

La primera imprenta llegó a Honduras en 1822, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco. Lo primero que se imprimió fue una Proclama del General Morúa, con fecha 6 de diciembre de 1822.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 27 DE SEPTIEMBRE DE 1972 || NUM. 20.791

PODER EJECUTIVO

RECURSOS NATURALES

ACUERDO N° 308

Tegucigalpa, D. C., 13 de julio de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice: "CONTRATO DE OBRAS.—Nosotros, VIRGILIO AGUILUZ ORELLANA, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, actuando en su carácter de Sub-Secretario en el Despacho de Recursos Naturales, que en adelante se denominará "EL MINISTERIO", por una parte, y el señor RODIMIRO GUARDIOLA AGUILAR, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad N° 3, Folio 170, Tomo 8, extendida en Tegucigalpa; Constancia de Impuestos sobre la Renta N° 33357, y de Impuestos Distritales y Municipales N° 15693, actuando en su calidad de Gerente de la Constructora INCA de Honduras, S. de R. L. de C. V., quien en lo sucesivo se llamará "EL CONTRATISTA", por otra parte, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato que a continuación se expresa:

PRIMERO.—El Contratista se compromete a ejecutar la construcción de los edificios de Carpintería y Secadoras de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, sita en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, de acuerdo a los planos, especificaciones y precios unitarios presentado en la propuesta y aceptados por la Dirección. Las cantidades y precios son los que siguen:

N°	Conceptos	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
1	Demolición de pared de ladrillo y limpieza de escombro	M2	22.0	L 2.00	L 44.00
2	Excavación de Cimiento Solera de Concreto reforzado	M3	4.2	3.00	12.60
3	Cimiento-Solera de Concreto Reforzado	M3	2.54	260.00	660.40
4	Sobremuros de Mampostería de ladrillo rafón de 30 cms. de espesor	M2	18.30	14.0	256.20

Pasa a la Página N9 8

CONTENIDO

RECURSOS NATURALES

Acuerdos Nos del 308 al 312

Julio de 1972.

AVISOS

Acuerdo N° 310

Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato, que literalmente dice: "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.—Nosotros, Virgilio Aguiluz, mayor de edad casado, Abogado, actuando en su carácter de Sub-Secretario de Recursos Naturales y el señor Aimery Dupont de Dinechin, Ingeniero Agrónomo y Especialista en Economía, de nacionalidad Francesa, que en adelante se denominará "El Contratante", hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se registrará por las siguientes Cláusulas:

Primera: El Contratante Aimery Dupont de Dinechin, prestará sus servicios en el Gobierno de Honduras, desempeñando el cargo de Ingeniero Agrónomo, Especialista en Economía, en la Dirección General de Desarrollo Rural y será asignado como Técnico al Departamento de Economía Agrícola.

Segunda: Los deberes del Contratante, serán los siguientes: a) Asesorar al Departamento de Economía Agrícola, en la evaluación económica de programas de investigación agrícola y animal; b) Asesorar al Departamento, recomendando la realización de ensayos o de líneas de ensayos básicos y cultivos diversificados, a probar un uso más eficiente de los recursos o de los insumos o a determinar los niveles de aplicación óptima o carga del óptimo de los mismos; c) Realizar la evaluación

Pasa a la página N9 6

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día miércoles once de octubre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble: Lote número ocho, situado en el barrio Buenos Aires, de esta capital, con una extensión superficial de seiscientas veintiuna varas cuadradas y setecientas noventa milésimas partes de vara cuadrada, o sean cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados, conforme plano de la partición hecha por el Ingeniero Juan R. Molina, siendo sus límites especiales: al Norte, lote de terreno vendido a Emilio Pino; al Sur, lote vendido a Fernando Aguilar; al Este, solar y casa de Tomás Martínez, calle de por medio; y, al Oeste, solares y casa de Francisco Alemán y Narcisa Valladares. En la mitad sur de dicho lote y colindando con una pared medianera, se encuentra construida una casa moderna, que mide de frente hacia la calle lado este, seis metros veintiséis pulgadas; por el fondo del solar treinta y tres metros más o menos, compuesta de una sala, dos dormitorios, un comedor, un cuarto para sirvientes, dos cuartos para servicio sanitario y una cocina, construcción de piedra, ladrillo y concreto con fuertes muros de piedra de cerro; entejada, enclada, piso enladrillado con ladrillo de cemento; paredes repelladas y pintadas con pintura de aceite, y dotada de su respectivo servicio de agua y luz eléctrica subterráneo, limitado dicho inmueble, casa y solar, con estos límites especiales: al Norte, con solar restante, de donde también ha construido una casa moderna doña María Josefa Pavón viuda de Irías; al Sur, lote vendido a Fernando Aguilar; al Este, solar y casa de Tomás Martínez; y, al Oeste, solares y casa de Francisco Alemán y Narcisa Valladares. Inscrito el dominio a favor de la señora Martha Cubas Turcios, bajo el número 212, folios 404 al 406, del Tomo 215, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago al señor José Estévez Colucho, de cantidad de lempiras que le adeuda la señora Martha Cubas Turcios. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos ter-

CUADRO QUE DEMUESTRA LOS INGRESOS HABIDOS EN ESTOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 1972, DEPOSITADOS EN LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Talonario N° 132241	del 10 de enero, por la cantidad de	L 9,794.50
N° 132821	20 „ enero, por la cantidad de	2,904.64
N° 133735	2 „ febrero, por la cantidad de	2,875.00
N° 133849	„ 4 „ febrero, por la cantidad de	1,727.00
N° 134788	„ 21 „ febrero, por la cantidad de	3,774.00
N° 136770	„ 21 „ marzo, por la cantidad de	4,338.00
N° 135867	„ 9 „ marzo, por la cantidad de	3,507.50
N° 138214	„ 20 „ abril, por la cantidad de	5,710.00
„ N° 138609	„ 26 „ abril, por la cantidad de	24,155.50
„ N° 139773	„ 18 „ mayo, por la cantidad de	3,417.00
„ N° 140039	„ 20 „ mayo, por la cantidad de	3,300.00
„ N° 140454	26 „ mayo, por la cantidad de	922.00
„ N° 140882	5 „ junio, por la cantidad de	3,113.00
„ N° 141793	21 „ junio, por la cantidad de	4,817.37
„ N° 143203	13 „ julio, por la cantidad de	3,447.01
„ N° 144060	„ 27 „ julio, por la cantidad de	2,284.00
„ N° 145156	„ 15 „ agosto por la cantidad de	1,828.00
„ N° 146308	„ 1° „ Sep. por la cantidad de	3,952.84
„ N° 146342	„ 4 „ Sep. por la cantidad de	2,060.50
„ N° 146905	„ 14 „ Sep., por la cantidad de	1,961.42
„ N° 147127	„ 20 „ Sep., por la cantidad de	2,178.00
T O T A L.....		L 92,067.08

Lic. MIGUEL A. OCHOA
Director

ceras partes del avalúo y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 9 S., al 4 O. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día miércoles veintisiete de septiembre del corriente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los siguientes vehículos embargados: a) Un camión marca STEYR, tipo E.U., Serie N° 048/333, Chassis: 880/1047, Placa A-29764, color verde, valorado en la cantidad de Quince Mil Lempiras; b) Otro camión marca STEYR, Modelo 890, Chassis: 890.041-1195/50 Motor N° 609.60/1163, color gris;

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION.

valorado en la suma de Trece Mil Lempiras. Se rematarán dichos vehículos, para con su producto, hacer efectiva la cantidad de dinero, intereses y costas, que es en deberle el señor J. Roberto Alvarado Silva, a la Importadora Centroamericana de Honduras, S. A. (I M C A H O), en la Demanda Ejecutiva que le ha promovido ante este Juzgado. Se advierte a los interesados que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura será válida.—Tegucigalpa, D. C., 11 de septiembre de 1972.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado 2° de Letras de lo Civil".—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras.
16 al 25 S. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veinte de octubre del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa el Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Una casa formada de dos aguas, paredes de estacón, cubierta de tejas, de ocho varas de largo por cinco y media de ancho, con su cocina al lado Norte, de cuatro varas cuadradas, de la misma construcción de la casa; asimismo tiene anexo un solar de doce varas de largo por siete de ancho, hacia el lado Norte, formando un solo cuerpo, estando situado el inmueble en el barrio El Guanacaste, de esta ciudad y todo limitado: por el Norte, casa de Francisco López; al Sur, casa de Pablo Zepeda, calle de por medio; al Oriente, casa de Agustín González, pared de por medio; y, al Oeste, casa de Octavio Ferrera, callejón de por medio"; que este inmueble lo adquirió la señora María de los Santos Andino de Ca-

llejas, en la forma siguiente: Una quinta parte por herencia testamentaria de su padre don Juan B. Andino, inscrito este derecho a su favor con el número 85, folio 106, del tomo 167, del Registro de la Propiedad, de este departamento; dos quintas partes por donación que le hicieron sus hermanas María Salvadora y Donatila Andino Ordóñez, inscrita esta donación a su favor, con el número 217, folios 341 y 342, del tomo 167, del Registro de la Propiedad, de este departamento, y dos quintas partes por donación que le hicieron su madre doña Juana María Ordóñez de Andino y su hermana Aída Andino Ordóñez, donaciones inscritas a su favor con el número 216, folio 340 y 341, del tomo 167 del mismo Registro. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Veinte Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago a las señoras Cordelia Travieso de Amato y Matilde Travieso de Fernández, de cantidad de lempiras que les adeuda la señora María de los Santos Andino de Ca-

llejas. Y se hace la advertencia de que por ser primera licitación, no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras".

Del 21 S. al 16 O. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veintisiete de octubre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa el Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: a) Un lote de terreno llamado San Juan, como de doce manzanas más o menos, ubicado en la aldea Travesía, especialmente limitado: Este, limita con posesiones de Ramiro Figueroa, José Hernández, Fausto Elvir y María Valle; al Poniente, limita con posesiones de Natividad Elvir Sánchez, Tiburcio García, Agustín Hernández y Ciriaco Elvir; al Norte, limita con posesiones de Tiburcio Hernández; al Sur, limita con posesión de Antonio A. Hernández, una casa pequeña de bahareque de cuatro por cinco varas, con cocina y otros servicios, hay una huerta y árboles frutales, en una área como de dos manzanas, todo el terreno cercado de piedra, alambre y zanjo de tres kilómetros de esta ciudad; b) Otro lote de tres manzanas más o menos, llamado San Antonio, ubicado en la misma aldea, especialmente limitado: Oriente, Maximiliano Elvir, camino de por medio que va al Agua Blanca; al Poniente, limita con Miguel Ochoa y Ana María Elvir; al Norte, limita con posesiones de José Elías Elvir y su hijo del mismo nombre y apellidos; al Sur, limita con Natividad Elvir, camino de por medio: una casa de piedra y ladrillo, de dos pisos, compuesta de dos piezas, una arriba y otra abajo, de más o menos seis por ciento varas cada una, hay una huerta de plátanos y árboles frutales con una área de más o menos y media manzana, toda cercada de piedra, al contorno del terreno y distante cuatro kilómetros de esta ciudad, el inmueble antes descrito.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

8 DE SEPTIEMBRE DE 1972

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano ..	0.158527	0.1608	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 76.00	—	Orza Troy Igual a:	31.106 gramos	—	—

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4500	L 4.9000
Franco Francés	0.2000	0.4000
Franco Belga	0.022775	0.04555
Franco Suizo	0.2648	0.5296
Marcos Alemán	0.3140	0.6280
Florín Holandés	0.3103	0.6206
Corona Sueca	0.2121	0.4242
Lira	0.001727	0.003454
Peseta	0.0159	0.0318
Dólar Canadiense	1.0385	2.0770
Yen	0.003330	0.006660

NOTAS:

- 1.—Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de C.C.R. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,
Jefe Depto. Cambios.

se encuentra inscrito a favor del señor José Antonio Callejas, bajo el N° 300, Folios 452 y 453 del Tomo 167, del Registro de la Propiedad, de este departamento.—El inmueble ha sido valorado en la cantidad de Veinte Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago a los Señores Cordelia Travieso de Amato y Matilde Travieso de Fernández, que les adeuda los señores J. Antonio Callejas y María de los Santos Callejas. Y se hace la advertencia de que por ser primera licitación no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, y sin que se haga el respectivo depósito. — Tegucigalpa, D. C., 11 de septiembre de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 21 S. al 16 O. 72.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público hace saber: que la señora Lorena Rubí Zelaya, residente en esta ciudad, ha presentado a este Juzgado, escrito solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: "Una Casa, paredes de bahareque, cubierta el artesonado de tejas, que mide ocho varas de largo, por seis y media varas de ancho, con su correspondiente corredor, ubicado en un solar que mide veinticinco varas en cuadro; cuyos límites especiales son los siguientes: Al Norte, con propiedad que fue de Cipriana Carías vda. de Rubí, hoy de María Encarnación Rubí y Porfirio Lobo; al Sur, antes con Trinidad Zelaya hoy de Roberto Navarro Moya; por el Oriente, mediando calle con propiedad de Ercilia Zapata, hoy de sus herederos; y por el Occidente, con propiedad baldía de Rafael Carías y de los herederos de Marco Antonio Rubí. Obtuvo éste inmueble por herencia de su difunta madre Magdalena Zelaya Rubí, y por compra de derechos hereditarios a los señores: Esteban Ramón Rubí, José Rubí Zelaya, Zoila del Carmen Rubí, Cándida Rosa Rivera v. de Rubí, Cipriana Rubí v. de Torres. Que no está en terreno nacional ni ejidal ni en proindiviso; propone probar su posesión con las declaraciones de los testigos: Don Antonio Cubas, casado,

zapatero, Jesús Henríquez, casado, propietario y Francisco Santos, soltero. Le dio poder para las gestiones y representarla al Abogado Raúl Ramos del Colegio de Abogados de ésta República. Se manda a publicar por tres veces, una vez cada treinta días para los fines que marca la ley, en el Diario Oficial La Gaceta. Juticalpa, 19 de julio de 1972.

L. Heriberto Martínez,
Secretario.

(f) L. Heriberto Martínez. Hay un sello que dice: "Juzgado 1° de Letras.—Olancho, Honduras".

29 J., 28 A. y 27 S. 72.

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras del Departamento de Islas de La Bahía, al público en general hace saber: Que con fecha treinta de junio del año en curso, se presentó a este Juzgado, la señora Elvey Rivera de Saphrey, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, hondureña y de este vecindario, solicitando título supletorio sobre el siguiente inmueble: Setenta y Cinco Acres de terreno, situado en el lugar de Dixon Cove, de esta Comprensión Municipal, cultivado de zacate de guinea y con alambre de púa por todos sus rumbos, y limita: por el Norte, con propiedad de los herederos de Mc.Bride; al Sur, con propiedad de Esteban Flores y Domíngua Abbott; al Este, con propiedad del señor Cástulo Rivera y al Oeste, con propiedad del señor Rogelio Bustillo. Que dicho inmueble lo hubo por compra que hizo a su padre Cástulo Rivera y que no es Nacional ni Ejidal y careciendo de título de dominio inscrito, por este medio viene a solicitar título supletorio sobre el inmueble relacionado, del cual ha estado y está en posesión, quieta, pacífica y no interrumpida unida a la posesión de su antecesor por más de Cuarenta Años, y que no existen otros poseedores proindiviso. Y que para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos, Esteban

Para Mejor Seguridad
Haga sus publicaciones en
el Diario Oficial LA GACETA.
y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

Flores, Rogelio Bustillo y Henry Connor, mayores de edad, agricultores hondureños propietarios de Bienes inmuebles ubicados en este Municipio y naturales todos de esta Isla.—Roatán, Julio 19 de 1972.

Ana B. Chávez,
Secretaria por ley.

(f) Ana B. Chávez. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de la Bahía.—Honduras".

29, J., 28 A. y 27 S. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general hace saber: Que con fecha diez de julio del año en curso, se presentó a este Despacho el señor Charles N. Johnson, mayor de edad, casado, propietario de bienes, hondureño y vecino de esta ciudad, solicitando Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno que mide (36) acres de superficie y colinda al Norte, con terrenos nacionales; al Sur, con herederos de Francis Wallace; al Este, con el solicitante; y al Oeste, con terrenos del señor Ottis Watler, el cual está cercado con alambre de púa está cultivado con cocoteros, zacate de guinea, mangos, manzanas y otros árboles frutales, situado en el lugar de Grocal Bay Banda Sur de esta Isla; y lo hubo por compra hecha a la señora Gladys Webster viuda de Whittaker, el que valora en la cantidad de dieciocho mil lempiras; b) Otro lote de terreno situado en el mismo lugar de Groval Bay, con los mismos cultivos que el anterior y que consta de trece acres y media de superficie, y colinda al Norte, con posesión de José María Solozano o sus herederos: al Sur, con los herederos de Ethelbert Bodden y Francis Wallace; al Este y Oeste, con propiedad del solicitante; este terreno lo hubo por compra que hizo a la señora Gladys Webster viuda de Whittaker, el cual le valora en la cantidad de seis mil quinientos lempiras; c) Otro lote de terreno situado en el mismo lugar de Gravel Bay, cultivado de zacate y que consta de (25) acres de superficie, el cual limita al Norte, con terrenos nacionales; al Sur, con terrenos del solicitante; al Este, con propiedades del solicitante y José María Solozano o sus herederos y al Oeste, con propiedades del señor Ottis Watler, lo hubo por compra hecha a la señora Delva Johnson y lo valora en la cantidad de doce mil quinientos lempiras; Otro lote de terreno situado en el mismo lugar de Gravel Bay; y consta de trece acres y media superficial, cultivado con zacate y otros árboles frutales, limitando al Norte, con propiedad que fue de Joseph Collins, hoy del solicitante; al Sur, con propiedad que fue de William S. Anderson, hoy del solicitante; al

Este y Oeste, con propiedad del solicitante. Que dicho terreno lo hubo por compra hecha a las señoras Dorris Smith y Celestina Smith, el cual lo valora en la cantidad de dos mil lempiras. Que careciendo de Título de Dominio inscribible, por este acto viene a solicitar Título Supletorio. Que de dichos lotes se encuentra en posesión quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos Alberto Smith, Spurgeon N. Brooks y Jesús Puerto, todos mayores de edad, casados, propietarios de bienes raíces, con residencia en el Barrio Gravel Bay de este municipio. —Roatán, 18 de julio de 1972.

Ana B. de Chávez,
Sria. por Ley.

(f) Ana B. de Chávez. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de la Bahía.—Honduras".

29 J., 28 A. y 27 S. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público en general, hace saber: que el señor Indalecio Cerrato Oliva, presentó escrito solicitando se le extienda Título Supletorio del siguiente inmueble: "Un solar situado en el barrio de "Las Flores", de esta ciudad de Juticalpa, y el cual es de forma irregular; teniendo como medidas y colindancias las siguientes: al Norte, mide cinco metros noventa centímetros, con un callejón; al Sur, mide siete metros ochenta centímetros, con la calle "La Trinidad"; al Este, mide inicialmente once metros setenta centímetros, con don Ramón Henríquez C., y luego quiebra formando ángulo recto y mide noventa centímetros; finalmente por el mismo Este, mide veintidós metros cincuenta centímetros y colinda con don Alfonso Gálvez; limita por el lado Oeste, con don Porfirio Lobo Sosa y mide treinta y tres metros veinte centímetros". Propone el testimonio de los testigos: don Benancio Amador Barrientos, don Eusebio Marroquín y don José María Mejía. Lo representa al solicitante el Abogado Benigno R. Irías. Se manda a publicar en "La Gaceta", por tres veces, una vez cada treinta días, para los fines de ley.—Juticalpa, 13 de septiembre de 1972.

L. Heriberto Martínez,
Secretario.

(f) L. Heriberto Martínez. Hay un sello que dice: "Juzgado 1° de Letras.—Depto. de Olancho, Honduras".

27 S., 27 O. y 27 N. 72.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiuno de julio del presente año se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Colgate, Palmolive Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un periodo de veinte años, para el invento denominado: PASTAS DENTALES, del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone, y se me devuelva y, en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de julio de mil novecientos setenta y dos.—f) Daniel Casco L.—Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

29 J., 28 A. y 27 S. 72.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha dieciocho de septiembre del año en curso, dictó sentencia declarando a: José de los Santos Alvares Pavón, heredero testamentario de su difunto padre Antonio Coello Colindres, concediéndole la posesión efectiva de la herencia.—Tegucigalpa, D. C., 23 de septiembre de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

27 S. 72.

A Quien Interese

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Economía y Comercio.—Yo Carlos Banegas Aguilar, mayor de edad, casado, Abogado, con Carnet de Colegiación número 25, y de este vecindario, actuando en mi condición de Apoderado Especial de la firma comercial "Dromeco, S. A. de C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, ante el Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Economía y Comercio, con todo respeto vengo a solicitar que se registre a favor de mi representada la marca de fábrica, consistente en la palabra:

OSMAFRIN

nombre con que se identificará determinado producto farmacéutico; que se elaborará en la propia sede de la firma representada y en sus laboratorios debidamente montados. Acompaño diez etiquetas contentivas de la palabra a registrarse; esa etiqueta será usada en letras de cualquier clase y tamaño, sobre el producto debidamente envasado y en las distintas formas generalmente usadas en el comercio. Del expediente creado para el registro de la marca de fábrica "Noche Azul", de la firma que represento, pido se razone el poder que ostento y una constancia extendida por la Municipalidad de San Pedro Sula, en que consta la ubicación de la Casa Comercial Dromeco, S. A. de C. V., y que se encuentra en plena actividad. Ruego previos los trámites legales se resuelva de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., seis de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Carlos Banegas Aguilar". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 S., 7 y 17 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, depen-

diente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciocho de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Pierrel, S. p. A., domiciliada en la ciudad de Milán, Italia, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

TRIAREME

para distinguir: productos farmacéuticos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., once de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 S., 7 y 17 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciocho de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Pierrel, S. p. A., domiciliada en la ciudad de Milán, Italia, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

SULFOPRIMA

para distinguir: productos farmacéuticos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., once de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 S., 7 y 17 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, depen-

diente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Economía.—Yo, Carlos Banegas Aguilar, mayor de edad, casado, Abogado, con Carnet de Colegiación número 25, y de este vecindario, actuando en mi condición de Apoderado Especial de la firma denominada "Laboratorios Finlay, S. A.", del domicilio de San Pedro Sula, ante el Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Economía y Comercio, con todo respeto vengo a solicitar que se registre a favor de mi representada la marca de fábrica, consistente en la palabra:

URINEX

nombre con que se identificará determinado producto farmacéutico; que se elaborará en la propia sede de la firma representada y en sus laboratorios debidamente montados. Acompaño diez etiquetas contentivas de la palabra a registrarse; esa etiqueta será usada en letras de cualquier clase y tamaño, sobre el producto debidamente envasado y en las distintas formas generalmente usadas en el comercio. Adjunto el poder con que octúo para que razonado se me devuelva y una constancia extendida por la Municipalidad de San Pedro Sula, en la que consta la ubicación de la Sociedad representada y que se encuentra en plena actividad de producción. Ruego que previos los trámites legales se resuelva de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., siete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Carlos Banegas Aguilar". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 S., 7 y 17 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciocho de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de VEB Carl Zeiss JENA, domiciliado en Carl Zeiss Strasse 1, Jena, República Democrática de Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en los nombres:



en marco de lentes, tal como se muestra en las etiquetas que se acompa-

Viene de la 1a página

económica de las mejoras tecnológicas que pudieran derivarse de los resultados experimentales, a fin de determinar si es o no es aconsejable su aplicación y en todo caso, el tamaño que permitiría la utilización económica de cada innovación tecnológica; d) Colaborar en la realización de estudios, en las estaciones y explotaciones privadas colaboradoras sobre: combinación óptima de actividades, uso racional del trabajo, empleo de maquinaria en comparación de la mano de obra, minimización de costos, comparación de métodos, etc.; e) Evaluar los resultados económicos de Programas de Reproducción Ganadera; f) Investigación sobre las condiciones de mercado; g) Investigación de costos de producción por productos y regiones.

Tercera: El Contratista devengará por su trabajo la cantidad de Lps 500.00 (quinientos Lempiras exactos) mensuales, con base en el horario impuesto por DESARRURAL, incluyendo los pagos relativos al Seguro Social e Impuesto sobre la Renta.

Cuarta: Se aplicará al Contratante las regulaciones internas de DESARRURAL, en lo relativo a transporte y viáticos.

Quinta: Este Contrato tendrá una duración de cinco meses y medio, comprendidos del 16 de julio al 31 de diciembre del año en curso. Ambos Contratantes nos comprometemos a darle fiel y exacto cumplimiento a todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, en fe de lo cual firmamos a los catorce días del mes de julio de mil novecientos se-

Firma a la máquina No 8

ñan; para distinguir: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos y electrónicos, cinematográficos, fotográficos, ópticos; aparatos e instrumentos para medir, pesar, señalar, controlar, emergencia-médica y enseñanza; máquinas traga-monedas, grabadoras, registradoras, calculadoras, y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., once de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 S., 7, 17 O. 72.

SE SOLICITA CONCESION DE PESCA EN GRAN ESCALA

El infrascrito, Sub-Secretario de Recursos Naturales, al público, hace saber: La Solicitud de Concesión de Pesca, presentada a este Ministerio, que literalmente dice: "SE SOLICITA CONCESION DE PESCA EN GRAN ESCALA.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, César Augusto Tomé Rápalo, mayor de edad, soltero, Abogado, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con el número trescientos cincuenta y dos, de este vecindario, en mi carácter de representante legal del señor ROLFE TATUM MERREM, mayor de edad, casado, hondureño de nacimiento, Pescador, vecino del municipio de Guanaja, departamento de Islas de La Bahía, con Identidad número 10, folio 53, Tomo 8, extensiva en el municipio de Guanaja; representación que acredito con el testimonio de la Escritura Pública de Poder que presento, autorizada por el Notario Marco Tulio Callizo, el día seis de julio de mil novecientos setenta y dos, con el acatamiento debido comparezco ante Ud., solicitando se otorgue a mi representado, concesión con derecho no exclusivo, para pescar en gran escala en el Golfo de Fonseca, en el Océano Pacífico, en aguas territoriales hondureñas, hasta donde alcance nuestra soberanía nacional, en el lecho y el subsuelo de la plataforma submarina, de conformidad con la Constitución de la República y los Tratados Internacionales. Para establecer la empresa pesquera en el sur de la República, se tiene el suficiente respaldo económico que garantiza la estabilidad y ensanche de la misma, y se instalará cuando sea autorizado mi mandante, con el permiso legal correspondiente. Ya se tiene contratado en los Estados Unidos de América, la maquinaria necesaria e indispensable que requiera el trabajo del procesamiento del marisco y pescado. La concesión que se autorice comprenderá los extremos legales siguientes: a) La explotación se hará en el Océano Pacífico, en el Golfo de Fonseca, en aguas territoriales hondureñas, hasta donde alcance nuestra soberanía nacional, en el lecho y el subsuelo de la plataforma submarina; todo de conformidad con lo que establecen las leyes hondureñas y los tratados internacionales; b) El plazo será de cinco años que se contarán, a partir de la fecha del otorgamiento de la concesión, pudiendo prorrogarse de conformidad con la ley; c) El principal establecimiento de las plantas será el sitio denominado Punta Ratón, en el departamento de Choluteca; d) La concesión comprenderá la pesca de mariscos crustáceos, peces y moluscos, de acuerdo con lo establecido en la Ley y las disposiciones emanadas de autoridad competente; e) Al otorgamiento de las franquicias que señala el Artículo 56, de la Ley de Pesca y de conformidad con lo establecido en el Artículo 57, de la misma Ley; f) El concesionario deberá depositar la garantía que establece el Artículo 16, de la Ley de Concesiones, que será sobre el presupuesto de Cincuenta Mil Lembras, que es el capital inicial de operaciones; g) El concesionario cumplirá estrictamente las vedas que se establezcan y las demás restricciones legales que para la protección de los recursos ma-

rios pueda establecer el Ministerio de Recursos Naturales o cualquiera otra autoridad competente; h) El concesionario queda obligado a facilitar a las autoridades competentes, todos los datos que le sean pedidos, referente a su establecimiento, depósitos, refrigeradores, viveros, barcos, embarcaciones, talleres, y demás lugares destinados a la industria y comercio en general de la empresa, con el fin de comprobar si las especies reúnen las condiciones reglamentarias; i) El concesionario se obliga a dar cuenta o parte por escrito, a los funcionarios o autoridades respectivas, del resultado obtenido en la pesquería o expedición pesquera, al objeto de que se examine la mercancía, a fin de comprobar si reúnen los requisitos reglamentarios, así como la obtención de los datos estadísticos y a permitir la revisión de sus libros; j) El concesionario está obligado a cooperar con los Inspectores de Pesca, o cualquiera otra autoridad competente, permitiéndoles ir a bordo de los botes pesqueros a presenciar las operaciones y suministrarles cualquier información que soliciten; k) El concesionario no usará en las operaciones de pesca ningún compuesto químico prohibido por la ley o que establezca la autoridad competente. 1.—El concesionario queda obligado a instalar a más tardar dentro de seis meses de aprobada la concesión, toda la maquinaria necesaria para el funcionamiento de la empresa. II.—El concesionario obligatoriamente empleará en sus trabajos a ciudadanos hondureños naturales, en la proporción que establece el Código de Trabajo y demás leyes vigentes en el país; m) El contrato otorgado al efecto, caducará por el incumplimiento o violación, por parte del concesionario, de las leyes en que se ampara el contrato, o las cláusulas determinadas en él; n) Que en todo lo que no esté previsto o establecido en el contrato, se sujetará a la Ley de Pesca y de Concesiones, y demás leyes vigentes y aplicables; ñ) El concesionario permitirá, previa solicitud de las autoridades competentes, su equipo de radiocomunicación, para uso de emergencia y cuando se solicite para asuntos oficiales; o) La presente solicitud se fundamenta en los Artículos 1, 2, 28, 29, 30, 31, 33 y 165 reformado de la Ley de Concesiones; 1, 2, 3, 4; inciso 2; 5, 11, 12, 29, 36, 56, 58 y demás aplicables de la Ley de Pesca. Al señor Ministro muy respetuosamente pido: admitir la presente solicitud de concesión, en representación del señor ROLFE TATUM MERREM, para la pesca en gran escala en el Golfo de Fonseca, en el Mar Pacífico, se acompaña testimonio de la Escritura de Poder, el que una vez razonado en autos se me devuelva. Se dé a la solicitud el curso legal, se dicte la resolución correspondiente otorgando la concesión, se envíe al Soberano Congreso Nacional para su aprobación, y en definitiva, se otorgue el contrato respectivo.—Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1972.—(f) CESAR AUGUSTO TOME RAPALO.—Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1972.

VIRGILIO AGUILUZ O.,
Sub-Secretario de Recursos
Naturales.

27 S., 7 y 17 O 72.

Viene de la 1a página					
Nº	Conceptos		Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
5	Castillos de Concreto reforzado	ML	98.40	12.0	L 1.180.80
6	Solera de Concreto	ML	32.40	12.5	405.00
7	Pilastras de concreto y colocación de columnas de tubo de acero galvanizado incluyendo cimentación individual	Unid.	2.0	40.0	80.00
8	Cimentaciones para Maquinaria del Taller	Unid.	23.0	15.0	345.00
9	Pisos de concreto simple	M3	21.8	120.0	2.616.00
10	Rellenos de pisos	M3	24.0	5.0	120.00
11	Paredes de ladrillo rafón expuesto	M2	133.0	9.75	1.296.75
12	Techos con asbesto	M2	158.3	15.00	2.374.50
13	Batientes ventanas ladrillo reforzado	ML	46.8	2.00	93.60
14	Ventanas de Malla ciclón incluyendo marcos de madera	M2	56.2	8.50	477.70
15	Demolición de Techos y limpieza	Global			30.00
TOTAL					L 9.992.55

SEGUNDO.—El Contratista se compromete a entregar los trabajos debidamente terminados previa aprobación del Contrato, en un plazo de sesenta días (60) calendario contados un día después de que la Dirección extienda la correspondiente orden de iniciación; en caso contrario, pagará en concepto de multa la cantidad de Diez Lempiras (Lps. 10.00) diarios.

TERCERO.—El Contratista estima el valor de los trabajos de este Contrato en la suma de Nueve Mil Novecientos Noventa y Dos Lempiras con Cincuenta y Cinco Centavos de Lempiras (Lps. 9.992.55) el cual sirve de base para celebrarlo. Los pagos se basan sobre conceptos de obra ejecutados en forma parcial.

CUARTO.—La Dirección podrá dar por rescindido este Contrato en los casos siguientes: a) el atraso injustificado del Contratista en dar comienzo a las obras por más de quince días después de firmado el presente Contrato; b) El estado de insolvencia del Contratista mediante su declaración en estado de quiebra; c) Que el Contratista, ceda traspaso o que por cualquier título tramita el presente Contrato en todo o en parte sin consentimiento y aprobación expresa por escrito de la Dirección; d) Que el Contratista deje de cumplir con cualesquiera de las obligaciones a su cargo derivados de este Contrato o de las órdenes de la Dirección.

QUINTO.—La Dirección por su parte, acepta y conviene en pagarle al Contratista por los trabajos objeto de este Contrato hasta la cantidad de Nueve Mil Novecientos Noventa y Dos Lempiras con Cincuenta y Cinco Centavos de Lempira (Lps. 9.992.55) en total. Los pagos parciales según la obra ejecutada los hará la Dirección por medio de órdenes de pago que libraré contra la Tesorería General de la República, debiendo imputarse el gasto al Presupuesto asignado a esta Dirección Ambas partes aceptan lo que queda estipulado y firman en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, al primero de julio de mil novecientos setenta y dos.—Sello.—(f) Lic. VIRGILIO AGUILUZ ORELLANA.—Sub-Secretario de Recursos Naturales.—(f) Ing. RODIMIRO GUARDIOLA AGUILAR, Contratista. CICH N° 249".

2°—Hacer las transcripciones de Ley.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,
Edgardo Sevilla Idiáquez.

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION.

Viene de la página N° 6

tenta y dos. Sello.—(f) Virgilio Aguiluz O., Sub-Secretario de Recursos Naturales.—Aimery Dupont de Dinechin.

2°—Hacer las transcripciones de Ley.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez.

Acuerdo N° 312

Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Autorizar a la Secretaría de Recursos Naturales, para que inscriba a la señora Elvia Lagos Lozano, empleada de la Oficina del Secretario, en el curso de Adiestramiento Intensivo de Taquigrafía, que impartirá la Asociación de Secretarías y Oficinas de Tegucigalpa (A. S. O. T.), por un periodo de un mes comprendido del 24 de julio al 24 de agosto del año en curso, y por un total de L 50.00 (cincuenta lempiras exactos).

2°—Imputar el gasto al Programa 1-01, Sub-Programa 01, Objeto 715, Renglón 9, Becas en el país.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez.



TEGUCIGALPA, D. C. - HONDURAS - C. A.